

En el artículo 23, donde dice;

f) Marcado de la máquina según se establece en la Directiva 2202/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Debe decir;

e) Marcado de la máquina según se establece en la Directiva 2202/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En el artículo 45 donde dice;

1.- La autorización de instalación de las máquinas tipo "B" y "C", tendrá una validez de cinco años a contar desde la fecha de su otorgamiento, y se entenderá renovada automáticamente por períodos anuales, de no mediar manifestación expresa en contra por parte del titular del establecimiento o de la empresa operadora, que deberá presentarse dentro del mes inmediatamente anterior a su vencimiento.

Debe decir;

1.- La autorización de instalación de las máquinas tipo "B" y "C", tendrá una validez de cinco años a contar desde la fecha de su otorgamiento, y se entenderá renovada automáticamente por períodos anuales, de no mediar manifestación expresa en contra por parte del titular del establecimiento o de la empresa operadora, que deberá presentarse dentro del mes inmediatamente anterior al de su vencimiento.

En el anexo II, donde dice;

ANEXO I

Debe decir;

ANEXO II

Santander, 11 de abril de 2008.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

08/5103

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento para el ejercicio 2008.*

Habiéndose formulado alegaciones por la empresa concesionaria «Aqualia, S. A.» contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento del Ayuntamiento de Santa María de Cayón para el ejercicio 2008, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de noviembre de 2007 y resueltas éstas en sesión plenaria de 28 de marzo de 2008, ha sido adoptado acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el acuerdo de aprobación definitiva y los artículos que han sido objeto de modificación.

«Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Economía, Hacienda y Especial de Cuenta, de fecha 25 de marzo de 2008.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por 7 votos a favor (de los Concejales del Grupo PP) y 3 en contra (de los Concejales del Grupo PRC) y dos abstenciones del Grupo PSOE,

ACUERDA:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por «Aqualia, S. A.», contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de saneamiento para el 2008.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento, quedando redactados los artículos modificados de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.

5.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas: 4,16 euros/trimestre.

b) Fincas y locales no destinados a viviendas: 4,16 euros/trimestre.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la modificación en el BOC.»

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Santa María de Cayón, 3 de abril de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

08/4780

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Aprobación definitiva del establecimiento del precio público por la actividad de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento del precio público por la actividad de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno el 30 de noviembre de 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza fiscal entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOC. Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza que ha sido objeto de establecimiento.

«La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el establecimiento de un precio público para la actividad de la Escuela de Música y Danza, cuya Ordenanza reguladora se transcribe a continuación.

Segundo: Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, y el texto íntegro de la nueva Ordenanza, durante el plazo de 30 días naturales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará por edicto en el BOC, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que se produzca dicha publicación en el BOC.

Tercero: El presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo Plenario.»